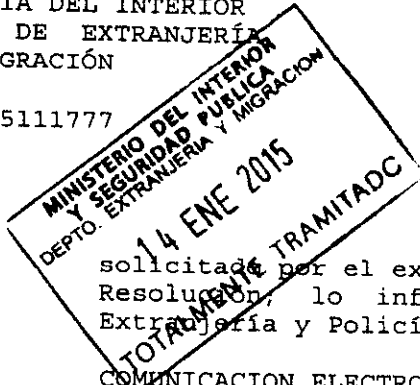


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

Nº Interno: 5111777



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE
RESIDENCIA.

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 158240

SANTIAGO, 09 de Diciembre de 2014

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitud por el extranjero a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) Nº 300856 del
05/08/2014

TENIENDO PRESENTE: a) Que el
solicitante no cumple con el requisito contemplado en el
artículo 133 inciso 2º del Reglamento de Extranjería, dado
que no ha cancelado los derechos correspondientes al
beneficio solicitado; b) La atribución del Ministerio del
Interior y Seguridad Pública para pronunciarse respecto de
las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se
presenten por los extranjeros residentes, de acuerdo con lo
dispuesto en el artículo 13 del DL.1094 de 1975; c) Que,
sin perjuicio de lo señalado en la letra a) este Ministerio
ha estimado conveniente otorgarle una visación de
residencia en subsidio; d) la facultad delegada por
Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del
Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto
en los artículos Nºs 13, 80, 82, 133 inciso 2º, 136, 138
Nº5, 141 inciso 3º y 142 del Reglamento de Extranjería
aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S.
296 de 1995, ambos de este Ministerio; y la Resolución Nº
1600 del 30/10/2008 de la Contraloría General de la
República.

R E S U E L V O :

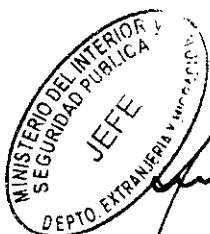
- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el Nº 5 del
artículo 64 del D.L. Nº 1.094 de 1975 en relación al
artículo 133 inciso 2º, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el
extranjero:

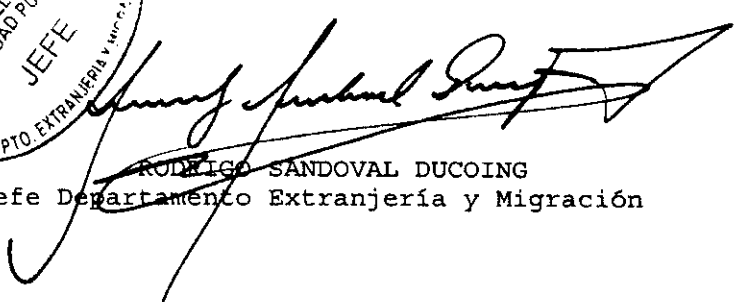
Don Jesus David PINEDO VILLARREAL RUN: 23.738.600-0

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la
condición de Titular al extranjero precedentemente
individualizado, por el período de un año contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos
correspondientes a la visación otorgada.

- 4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
- 5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento de Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"




RODRIGO SANDOVAL DUCOING
Jefe Departamento Extranjería y Migración

RSD/PVS/NCO/RTL
[214] 09/12/2014